Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021
Circular: SEMS-DSEMS-001-2021

Asunto: Determinación de conductas que serán consideradas como faltas graves en este servicio educativo.

DIRECTORES, PERSONAL DE ESTRUCTURA FUNCIONAL, AGENTES DE APRENDIZAJE EN LÍNEA, ESTUDIANTES Y ASPIRANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE BACHILLERATO EN LÍNEA, "PREPA EN LÍNEA-SEP"
PRESENTE

Mediante la presente circular hago de su conocimiento que el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP" ha detectado la venta de actividades resueltas en diversos medios, ajenos a este servicio educativo, lo que incita al plagio, promueve actos de fraude y deshonestidad académica, generando que se desvirtúen los objetivos generales y específicos de este servicio educativo, afectando con ello el desempeño óptimo de la vida académica y profesional de nuestros estudiantes y egresados; por lo que en términos de lo establecido en el numeral 5.3., inciso e) de las Normas de Control Escolar aplicables al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea "Prepa en Línea SEP", se dispone lo siguiente:

PRIMERO: El/la aspirante o estudiante del cual se tenga evidencia fehaciente de que ha incurrido o se encuentra involucrado(a) en la compra o venta de actividades resueltas, asociadas a cualquiera de los módulos ofertados por este servicio educativo, será acreedor(a) a la baja definitiva inmediata de este servicio educativo.

SEGUNDO: El/la asesor (a) virtual, tutor(a), prestador(a) de servicios profesionales o colaborador(a) directo del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea "Prepa en Línea-SEP" del cual se tenga evidencia fehaciente de que ha incurrido o se encuentra involucrado(a) en la venta de actividades resueltas asociadas a cualquiera de los módulos ofertados por este servicio educativo, será causa de baja e interrupción inmediata de su contrato relacionado con este servicio educativo, asimismo, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que, en el ámbito de su competencia, determine si la persona en comento cometió alguna irregularidad administrativa sancionable por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha del presente documento.

Finalmente, se les informa que cualquier reporte o denuncia asociado con las presentes disposiciones, será tratado de manera anónima o confidencial para los efectos legales a que hubiere lugar, por lo que se ha dispuesto la siguiente cuenta de correo electrónico denuncias@prepaenlinea.sep.gob.mx, para recibir las denuncias que la comunidad educativa efectúe.

ATENTAMENTE

JESÚS EDUARDO PÉREZ BUENDÍA
EL DIRECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE BACHILLERATO EN LÍNEA

C.c.p. Juan Pablo Arroyo Ortiz. - Subsecretario de Educación Media Superior. - Presente.
Liliana Concepción Vélez Juárez. - Coordinadora de Normatividad de la SEMS. - Presente.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021
Circular: SEMS-DSEMS-003-2021
Asunto: Se informan modificaciones al Capítulo IV de las Normas de Control Escolar aplicables a este servicio educativo.

DIRECTORES, PERSONAL DE ESTRUCTURA FUNCIONAL, AGENTES DE APRENDIZAJE EN LÍNEA Y ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE BACHILLERATO EN LÍNEA, "PREPA EN LÍNEA-SEP"
PRESENTE

Mediante la presente circular hago de su conocimiento que, el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", tiene como objetivo brindar un servicio educativo en línea de nivel medio superior incluyente, equitativo, eficiente, eficaz y relevante para formar estudiantes capaces de incidir positivamente en sus contextos sociales que contribuyan al bienestar y desarrollo de la nación.

En ese sentido, y con fundamento en la disposición transitoria Tercera de las Normas de control escolar aplicables al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", se determina **modificar** el Capítulo IV referente a los procesos de regularización, para quedar de la siguiente forma:

"...

Capítulo IV
Regularización

4.1. *Son los módulos extraordinarios que se ofrecen a los estudiantes con el fin de regularizar su trayectoria escolar para que concluyan sus estudios de forma satisfactoria, los cuales serán aplicables conforme a las siguientes opciones y criterios:*

a) ***Recuperación. -*** *Es aquella opción con una duración de 10 días hábiles posteriores al cierre del módulo ordinario, que será considerada para los estudiantes que hayan obtenido una calificación de 41 a 59 puntos al terminar dicho módulo, siempre y cuando en su trayectoria escolar no acumulen 2 NP (No Presentó) de forma consecutiva o 3 módulos reprobados.*

En caso de que el estudiante no acredite el periodo de recuperación, y acumule 2 NP (No Presentó) de forma consecutiva o 3 módulos reprobados., no podrá continuar con su trayectoria académica, por lo que se cambiará su estatus a baja parcial, hasta que ésta se regularice.

b) ***Recursamiento. -*** *Es la opción con una duración de 4 semanas ofrecida a los estudiantes que:*

1. *Hayan acumulado 3 módulos no acreditados o 2 módulos no presentados de forma consecutiva y cumplan con alguno de los siguientes supuestos:*
   - i. *Obtengan menos de 41 puntos en el módulo ordinario.*
   - ii. *Obtengan menos de 60 puntos en recuperación.*
   - iii. *Obtengan menos de 41 puntos en el primer recursamiento.*
   - iv. *Obtengan menos de 60 puntos en remedial.*
   - v. *Obtengan menos de 41 puntos en el segundo recursamiento.*

Los estudiantes que se encuentren cursando los módulos ordinarios 22 y 23, podrán cursar de forma simultánea cualquier otro módulo no acreditado o no presentado en recursamiento.

c) Remedial.- *Es aquella opción con una duración de 8 días hábiles, la cual se ofrece a los estudiantes que obtuvieron una calificación de 41 a 59 puntos en un módulo de recursamiento.*

De manera preventiva se podrá detener la trayectoria del estudiante que acumule 2 NP consecutivos con la finalidad de evitar que cause baja definitiva de acuerdo con el numeral 5.3 inciso c) de las Normas de control escolar aplicables al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", debiendo solicitar su incorporación a un proceso de regularización antes del término de un año."

Por tal motivo, quedan sin efectos los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. de las normas antes señaladas a partir de la fecha de la presente circular y comienza la vigencia de la disposición contenida en el numeral 4.1 precisado anteriormente.

Asimismo, se informa que, con la finalidad de garantizar una formación en la que el aprendizaje involucre un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo, que permita a los estudiantes mejorar su calidad de vida y la de su entorno, a partir de los módulos ordinarios que inician en el mes de noviembre del año 2021 habrá un nuevo esquema de acreditación para los módulos de recuperación que contempla la participación en un foro, así como la entrega obligatoria de actividades formativas, un proyecto integrador y la exposición del mismo.

Lo anterior se hace su conocimiento para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Sin otro asunto reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE
BACHILLERATO EN LÍNEA
"PREPA EN LÍNEA-SEP"

JESÚS EDUARDO PÉREZ BUENDÍA
EL DIRECTOR

C.c.p. Juan Pablo Arroyo Ortiz.- Subsecretario de Educación Media Superior.- Presente.
Liliana Concepción Vélez Juárez.- Coordinadora de Normatividad de la SEMS.- Presente.